



San Andrés Tuxtla, Ver., 29 de Enero de 2026.

CIRCULAR NÚMERO 01

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 34, 35 fracción II, 73 sexies, 104 y 115 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz; artículo 1 de Ley de Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 327, 382, 386, y 388 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto número 491 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2026; y demás leyes aplicables; los viajes o traslados y los viáticos para servicios de transporte, hospedaje y alimentos de los Servidores Públicos que desempeñan comisiones institucionales, estrictamente indispensables para el cumplimiento de las actividades de carácter oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz, deberán sujetarse a las tarifas aprobadas Cabildo bajo criterios de racionalidad y austeridad.

En este sentido y de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de que este Ayuntamiento cuente con los elementos necesarios para realizar de manera homogénea la solicitud, trámite, autorización y comprobación de los viáticos y pasajes, peajes y combustibles; para el desarrollo de las funciones fuera del centro de trabajo, queda establecido en la presente las tarifas y políticas en materia de comprobación de viáticos:

NIVEL DE APLICACIÓN:

1. El nivel de gasto por servicios de traslado y viáticos debe ser congruente al grado de responsabilidad del Servidor Público, a la naturaleza y al beneficio obtenido de la comisión desempeñada.

I	Presidente Municipal, Síndico y Regidores
II	Secretario, Tesorero, Contralor Interno y Directores de Área
III	Demás Servidores Públicos (Jefes y Encargados de Oficina)

- 1.1. Los viáticos proceden cuando la comisión rebase los 50 Km de distancia del lugar de su adscripción.
- 1.2. Los gastos por alimentos dentro del límite de 50 kilómetros no se consideran "viáticos", sino que tienen la naturaleza de ser alimentos extraordinarios por actividades del ejercicio público.
- 1.3. Las salidas a comunidades o localidades dentro de los 50 kilómetros, son considerados traslados o pasajes locales.
- 1.4. Las comisiones deben realizarse en días y horarios laborales, salvo casos especiales.



San Andrés Tuxtla, Ver., 29 de Enero de 2026.

CIRCULAR NÚMERO 01

- 1.5. La comisión debe ser designada mediante oficio por el jefe inmediato, y autorizada por el Titular de la Tesorería.

DE LAS COMISIONES:

2. Si la comisión es de sólo un día y no requiere pernoctar sólo se pagarán gastos por alimentos, traslado y/o gasolina con peajes, observando lo siguiente:
 - a) Si la salida a comisión es antes de las 8:00 a.m. se cubrirá desayuno.
 - b) Si la salida a comisión es entre 8:00 a.m. y 16:00 p.m. se pagará la comida y subsiguientes de alimentos.
 - c) Si la salida a comisión es después de las 16:00 p.m. se pagará la cena.
- 2.1. Cuando el comisionado opte por utilizar vehículo propio, se cubrirá peajes y combustible, por ninguna circunstancia se pagara mantenimiento, llantas, aditivos, seguros, deducibles, reparaciones o los desperfectos que pudiera sufrir su unidad durante la comisión.
- 2.2. Sólo se autorizan comisiones y gastos por viáticos, pasajes, peajes y combustible a los Servidores Públicos Activos del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

DE LA COMPROBACIÓN DEL RECURSO:

3. Los recursos que se otorguen, deberán ser comprobados conforme a los requisitos fiscales dispuestos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás documentación que ampare el gasto efectuado.
 - 3.1. Es responsabilidad del comisionado asegurar contar con la documentación y realizar la comprobación del gasto ante el departamento de egresos, en un plazo no mayor a 3 días después de haber concluido su comisión.
 - a) Deberá comprobar en 3 días hábiles siguientes al término de su comisión. Transcurrido el tiempo y no comprueba, deberá reintegrar el recurso de la comisión, en caso de no hacerlo, quedará suspendido de cualquier otra ministración de viáticos.
 - b) En caso de persistir la falta de comprobación del recurso, se procederá al descuento vía nómina del servidor público comisionado.



San Andrés Tuxtla, Ver., 29 de Enero de 2026.

CIRCULAR NÚMERO 01

- c) Cuando se trate de comisiones sucesivas y no logre comprobar dentro de los 3 días hábiles entre cada comisión, no se podrá autorizar una tercera comisión.
- 3.2. La documentación comprobatoria, deberá ser firmada por el comisionado, en el cuerpo de la factura sin obstruir datos, agregando el periodo de comisión.
- 3.3. Los comprobantes deberán contener el desglose de impuestos correspondientes.
- 3.4. La documentación comprobatoria deberá ser congruente con la fecha y lugar de la comisión, no podrá comprobarse por otro concepto diferente a los destinados: viáticos, gasolina, peajes y pasajes.
- 3.5. Si la documentación comprobatoria resulta menor al recurso ministrado, el comisionado deberá reintegrar el excedente a la cuenta bancaria del Ayuntamiento que disponga Tesorería.
- 3.6. Queda excluido en la comprobación de recursos, el pago de propinas.
- 3.7. El comisionado deberá utilizar servicio de taxi controlado en cada lugar de destino, de lo contrario sólo se autorizan local \$30.00 y foráneo \$160.00 por día, que se podrá comprobar con un recibo ó vale detallando la ruta y el motivo del transporte.
- 3.8. Cuando el destino de la comisión, dentro del Estado de Veracruz sea en Congregaciones, Comunidades, o Rancherías, el personal comisionado debe presentar la comprobación de viáticos, anexando oficio hasta por \$200 diarios en alimentos; hospedaje, peaje y gasolina no aplica, salvo alguna emergencia que ponga en riesgo a la población vulnerable, pero debe ser bebidamente solicitar autorizaciones correspondientes.

CONTROL Y VIGILANCIA

4. Corresponde al Órgano Interno de Control, la estricta vigilancia del cumplimiento de estas políticas y procedimientos establecidos.
5. La Tesorería se encargará aplicación y destino de los recursos por concepto de viáticos y pasajes, peajes y combustibles para efectuar comisiones.



San Andrés Tuxtla, Ver., 29 de Enero de 2026.

CIRCULAR NÚMERO 01

ZONAS Y TARIFAS

Para la aplicación de viáticos, peajes, pasajes y combustibles se deberá considerar las siguientes zonas geográficas, para determinar montos y litros según corresponda:

ZONAS PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS			
ZONA 01	ZONA 02	ZONA 03	ZONA 04
San Andrés Tuxtla	Veracruz	Xalapa	Puebla
Catemaco	Boca del Río	Córdoba	México D.F.
Ciudad Isla	Alvarado	Cardel	-
Ángel R Cabada	Coatzacoalcos	Tierra Blanca	-
Lerdo de Tejada	Acayucan	-	-
Destino Similar en kilómetros	Destino Similar en kilómetros	Destino Similar en kilómetros	Destino Similar en kilómetros

TARIFAS DE APLICACIÓN PARA VIÁTICOS CONFORME AL NIVEL Y ZONA					
Nivel de Aplicación		Concepto	Zona 02	Zona 03	Zona 04
I	Presidente Municipal, Síndico y Regidores	Hospedaje	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
		Alimentos	\$ 400.00	\$ 600.00	\$ 600.00
II	Secretario, Tesorero, Contralor Interno y Directores de Área	Hospedaje	\$ -	\$ 800.00	\$ 1,000.00
		Alimentos	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 400.00
III	Demás Servidores Públicos (Jefes y Encargados de Oficina)	Hospedaje	\$ -	\$ 630.00	\$ 735.00
		Alimentos	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 400.00



San Andrés Tuxtla, Ver., 29 de Enero de 2026.

CIRCULAR NÚMERO 01

TABLA DE COMBUSTIBLE CONFORME A RENDIMIENTO Y CILINDRAJE					
Nivel de Aplicación		Zonas	4 Cilindros	6 Cilindros	8 Cilindros
I	Presidente Municipal, Síndico y Regidores	Para la Zona 01	20 Lts	25 Lts	30 Lts
		Para la Zona 02	35 Lts	45 Lts	60 Lts
		Para la Zona 03	60 Lts	70 Lts	80 Lts
		Para la Zona 04	85 Lts	105 Lts	110 Lts
II	Secretario, Tesorero, Contralor Interno y Directores de Área	Para la Zona 01	15 Lts	20 Lts	20 Lts
		Para la Zona 02	25 Lts	30 Lts	35 Lts
		Para la Zona 03	55 Lts	65 Lts	75 Lts
		Para la Zona 04	85 Lts	95 Lts	105 Lts
III	Demás Servidores Públicos (Jefes y Encargados de Oficina)	Para la Zona 01	15 Lts	20 Lts	20 Lts
		Para la Zona 02	25 Lts	30 Lts	35 Lts
		Para la Zona 03	55 Lts	60 Lts	70 Lts
		Para la Zona 04	80 Lts	95 Lts	100 Lts

TARIFA DE PEAJES PARA TRASLADOS EN VEHÍCULO	
Destino de la Comisión	Monto de Peaje
Xalapa	\$ 348.00
Veracruz	\$ 52.00
Alvarado	\$ 52.00
Coatzacoalcos	\$ 192.00
Puebla	\$ 1,000.00
CDMX	\$ 1,600.00



San Andrés Tuxtla, Ver., 29 de Enero de 2026.

CIRCULAR NÚMERO 01

TARIFA DE PASAJE EN AUTOBUS LINEA ECONOMICA			
CIUDADES		MONTO SENCILLO	MONTO REDONDO
ORIGEN	DESTINO		
San Andrés Tuxtla	Xalapa	\$ 560.00	\$ 1,120.00
Xalapa	San Andrés Tuxtla	\$ 560.00	
San Andrés Tuxtla	Alvarado	\$ 216.00	\$ 432.00
Alvarado	San Andrés Tuxtla	\$ 216.00	
San Andrés Tuxtla	Veracruz	\$ 346.00	\$ 692.00
Veracruz	San Andrés Tuxtla	\$ 346.00	
San Andrés Tuxtla	Coatzacoalcos	\$ 342.00	\$ 684.00
Coatzacoalcos	San Andrés Tuxtla	\$ 342.00	
San Andrés Tuxtla	Puebla	\$ 990.00	\$ 1,980.00
Puebla	San Andrés Tuxtla	\$ 990.00	
San Andrés Tuxtla	CDMX	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
CDMX	San Andrés Tuxtla	\$ 1,200.00	

NOTA: Los destinos no especificados en esta tabla, serán autorizados por el Tesorero Municipal, en una tarifa proporcional a la distancia del destino.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA EN SESION ORDINARIA.....

L.C. Ana Iris Hernández López
Titular del Órgano Interno de Control